REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
4-4-19 800
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

----------**DECLARACION NOTARIAL JURADA**----------

En la Cuidad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), ante mí **LICENCIADO CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, Notario Público tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- ciento sesenta y cuatro- ochenta (8-164-80), compareció personalmente **RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal número ocho- doscientos veintisiete- novecientos cuarenta y nueve(8-227-949), vecino de esta ciudad, en su carácter de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Educación, a partir del Decreto Ejecutivo No. 244 del 20 de noviembre de 2018 en Gaceta Oficial No. 28,594-A, promotor del proyecto denominado " **DISEÑO Y CONSTRUCCION DE NUEVE (9) AULAS, COCINA, COMEDOR, CANCHA TECHADA, MODULO SANITARIO CON VESTIDORES, BIBLIOTECA, CERCA PERIMETRAL, DRENAJE PLUVIAL, SISTEMA ELECTRICO Y REMODELACION GENERAL EN EL C.E.B.G. DIONISIA G. DE AYARZA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHIRIQUI GRANDE, DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**" y quien me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385, texto único de Código Penal, Gaceta Oficial No. 26.510 de 26 de abril de 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente: **PRIMERO**: Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí presentada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental vigente y que el mismo no genera impactos ambientales significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo o los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley No.41, de 1 de julio de 1998, General del Ambiente

28 28 79

de la Republica de Panamá.-Leído como les fue esta Declaración Jurada Notarial a los Comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales VICTOR LARA, varón, panameño, mayor de edad, con cedula ocho- quinientos siete- seiscientos ochenta y siete (8-507-687) y JOSE HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cedula ocho- setecientos nueve- mil trescientos cincuenta y seis(8-709-1356) ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe.

RICARDO ALBERTO PINZON ATENCIO

VICTOR LARA

JOSE HERNANDEZ

LICENCIADO CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,
Notario Público tercero del Circuito de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO